

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018- 901**

Téngase en cuenta que el avalúo comercial del vehículo presentado por la parte actora no fue objetado, por lo tanto, se le imparte aprobación. Art. 232 del C. G del P.

En atención a la solicitud allegada por el Apoderado de la parte actora, por Secretaría se compartirá el link del expediente.

De conformidad con el memorial que precede, el Despacho resuelve,

Se reconoce personería al Abogado LUIS HERNANDO GÓMEZ CARDONA, como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido. Conforme a la solicitud. Por secretaría se compartirá el link del expediente al Apoderado reconocido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 08 de julio de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>

Proceso n°: 2018- 901 Demandante: Finanzauto S.A. Demandado: María Janeth Barrero Mendez.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f1df1c0b6adf02a8485e6bb338b7f354f9ea73439b11b707d0da7dfc19abe3**

Documento generado en 07/07/2022 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>